

Radicación 76001310300220170031100

Proceso: EJECUTIVO

Demandante:

66854674

Demandado:

CATHERINE DUQUE FLOREZ

ORLANDO MORALES RENZA

LIGIA RENZA FAJARDO

Secretaria: A despacho, el anterior escrito, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo de remanentes.

Sírvase proveer

Cali, 21 de Octubre de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE
(2020).

Conforme se solicita en el anterior escrito, teniendo en cuenta lo plasmado en el contrato de transacción allegado y suscrito por las partes y que se reúnen las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO adelantado por CATHERINE DUQUE FLOREZ contra ORLANDO MORALES RENZA, LIGIA RENZA FAJARDO, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Líbrese las comunicaciones correspondientes y de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la oficina correspondiente.

3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 C.G.P. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- Sin costas.

5.- En firme el presente y cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	<u>29 OCT 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>84</u>	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

Owen